



AYUNTAMIENTO
DE
VEGA DE LIÉBANA

Teléfono: 942 736 001
Fax: 942 736 000
39577 LA VEGA (Cantabria)
e-mail: liebana@ayto-vegadeliebana.com
<http://www.ayto-vegadeliebana.com>

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 39/2020

1º - La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

2º. - El Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

3º. - Con anterioridad a dicha declaración del Estado de Alarma y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria ha adoptado mediante resolución de 13 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de esa misma fecha, medidas en materia de salud pública de obligado cumplimiento.

Entre otras medidas, dicha resolución establece respecto de los lugares de trabajo de todas las entidades del sector público, **"la suspensión del acceso de la ciudadanía a los edificios, instalaciones y dependencias de cualesquiera entidades del sector público radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se presten servicios de carácter no sanitario. Se exceptúan los servicios de registro que se determinen y aquellos accesos imprescindibles que se establezcan por el órgano competente en cada caso"**.

4º. – Considerando las competencias que me atribuye la legislación sectorial y de régimen local, así como la potestad de auto organización municipal y la necesidad de adoptar medidas dentro de las competencias locales que aúnen la protección de la salud de nuestros vecinos y vecinas con la protección de la salud de nuestros empleados y empleadas, con el menor menoscabo en la prestación de los servicios públicos esenciales,

RESUELVO

PRIMERO. - Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal dependiente del Ayuntamiento de Vega de Liébana, **con la excepción de los que sean designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales en el punto siguiente.**

SEGUNDO. – Se identifican como servicios esenciales del Ayuntamiento de Vega de Liébana, los siguientes:

- *Protección Civil, encontrándose, al menos, DOS voluntarios de la Agrupación de Protección Civil siempre disponibles.*
- *Servicios municipales generales y administrativos, encontrándose, al menos, DOS empleados públicos disponibles en el horario habitual de oficinas de 9 a 14 h. de lunes a viernes.*
- *Servicios Sociales, encontrándose, al menos, UN empleado público (disponibilidad por la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia)*
- *Alumbrado público, por la empresa que viene prestando el servicio.*
- *Servicios múltiples municipales, UN empleado público disponible en horario de 9 a 14 h.*

TERCERO. - *Toda la atención administrativa a la ciudadanía se canalizará a través de los siguientes medios:*

*Teléfono **942-736001***

*Sede electrónica: **www.ayto-vegadeliebana.com***

*Correo electrónico: **liebana@ayto-vegadeliebana.com***

CUARTO. – *En la medida de los recursos de la entidad local, se **facilitarán fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia a los empleados públicos para posibilitar la prestación de los servicios que no sean declarados esenciales.***

QUINTO. - *Para el personal que sea designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales **se arbitrarán medidas organizativas que tiendan a la protección de su salud teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo.***

*A estos efectos se podrán reorganizar los tiempos de presencia efectiva de los empleados en el centro de trabajo de Vega de Liébana, **estableciéndola de forma alternativa y aplicando fórmulas de conciliación siempre que sea posible.***

SEXTO. - *Los empleados públicos no incluidos entre los designados para la prestación de los servicios esenciales para realizar la actividad presencial en los lugares de trabajo, **deberán acudir, a los centros de trabajo cuando sean requeridos por la Alcaldía, bien para prestar presencialmente los servicios, bien para recibir las instrucciones precisas para su desarrollo mediante fórmulas de teletrabajo o trabajo a distancia, así como para el seguimiento del trabajo realizado.***

SÉPTIMO. – *Se adoptarán cualesquiera otras medidas que resulten necesarias en orden a dar cumplimiento a las medidas que el Estado pueda decretar como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.*

*Igualmente, **se suspende la celebración de todo tipo de reuniones o sesiones** de los órganos colegiados y actos colectivos del Ayuntamiento como pueden ser Comisiones, Mesas de Contratación, etc.*

OCTAVO. - *Notificar la presente Resolución a Empleados Públicos y Miembros de la Corporación, y publicarla en la web municipal, Sede electrónica y tablón de anuncios.*

En Vega de Liébana, a 17 de marzo de 2020.

EL ALCALDE

Gregorio Miguel Alonso Bedoya



